



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0393 del 20/10/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00152-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 0393

Demanda: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Motivo: Designa curador ad-litem y decreta prueba de oficio
Demandante: Cristóbal Gamboa Caicedo
Demandados: Personas Indeterminadas
Radicación: 2022-00152-00
Riofrío, octubre 20 de 2022

Teniendo en cuenta que se han efectuado las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme a los artículos 108 y 375 del C.G.P., transcurriendo los términos allí indicados, se procederá a designar curador ad – litem a las personas indeterminadas.

Asimismo, observa esta judicatura conforme los antecedentes registrales, y en atención a los precedentes jurisprudenciales contenidos a partir de las Sentencias T-488 de 2014 y STC 12184 de 2016 – entre otras-, sumado a la prohibición dispuesta en el inciso 2º numeral 4º del art. 375 ibídem 1, que resulta forzoso para establecer de forma cabal la naturaleza jurídica del bien inmueble objeto de la usucapión, decretar prueba de oficio con apego a lo que permiten los artículos 169 y 170 del C. G. del Proceso, consistente en: Solicitar a la Secretaria de Planeación Municipal de Riofrío Valle, certifique si dentro de los inventarios de bienes inmuebles baldíos del municipio, aparece el predio con código catastral 010000340001001 y matrícula inmobiliaria No. 384-30565. La anterior deberá ser presentada al despacho en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del respectivo oficio.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Riofrío Valle

RESUELVE:

1º. DESIGNAR a la abogada: **ANA MARIA MONROY SALAMANCA**, como Curadora Ad Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, para que las represente en este proceso.

Notifíquese como lo manda el artículo 49 del Código General del Proceso.

2º. DECRETAR Prueba de oficio al tenor del art. 170 del C. G. del Proceso, consistente en: Solicitar a la Secretaria de Planeación Municipal de Riofrío Valle, certifique si dentro de los inventarios de bienes inmuebles baldíos del municipio, aparece el predio con código catastral 010000340001001 y matrícula inmobiliaria No. 384-30565. La anterior deberá ser presentada al despacho en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **OCTUBRE 21 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **123**. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrío - Valle Del Cauca

1 El juez rechazará de plano la demanda o declarará la terminación anticipada del proceso, cuando advierta que la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público. Las providencias a que se refiere este inciso deberán estar debidamente motivadas y contra ellas procede el recurso de apelación.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6912ce7ad4897131b49a6a3fc7adde9130808db47bcf0278c8dcd631838fe71**

Documento generado en 20/10/2022 11:36:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0391 del 20/10/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2018-00232-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el demandante. Provea usted. Riofrio, octubre 20 de 2022.

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 0391

Proceso: Ejecutivo a Continuación – Cobro de Honorarios

Motivo: Aprobar liquidación crédito

Demandante: Martín Zabala Arciniegas

Demandado: Sebastián Gutiérrez Usma

Radicación: 2018-00232-00

Riofrio, octubre 20 de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el demandante no fue objetada, y además se encuentra ajustada a la ley; el Juzgado le imparte su aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3 del C.G.P.

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA Hoy OCTUBRE 21 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 123. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.</p>
--

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fcf71aa310435bfb1ad48685ac70c994c7756b43b4378352d26eac52247fe5d**

Documento generado en 20/10/2022 08:19:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0392 del 20/10/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2015-00033-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante. Provea usted. Riofrio, octubre 20 de 2022.

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 0392

Proceso: Ejecutivo con Medida Previa

Motivo: Aprobar liquidación crédito

Demandante: Agricultura y Servicios

Demandado: Wilson Gómez Acosta

Radicación: 2015-00033-00

Riofrio, octubre 20 de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial demandante no fue objetada, y además se encuentra ajustada a la ley; el Juzgado le imparte su aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3 del C.G.P.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **OCTUBRE 21 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **123**. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ee4d5fa31453687547d9ba116ccc6ba4afabae863ccdc38a1bbbb278a23ce**

Documento generado en 20/10/2022 11:00:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>